



Nit: 890000464-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF – 35426

Armenia, Quindío, 13 de septiembre de 2022.

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A ALBA KARINA RIVERA RIVERA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	Resolución 2022 542 del 30 de marzo de 2022, respuesta a la petición con radicado N°. 2022RE6571, Radicado GO 2022 1256 RECTIFICACIÓN - Corrección Datos.
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	30 de marzo de 2022
Fecha del Aviso:	13 de septiembre de 2022
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar: Funcionaria Competente:	Alba Karina Rivera Rivera Kelly Jhoana Muñoz González
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	El Recurso de Reposición ante la Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF- 10501 del 30 de marzo de 2022, se dio respuesta y se citó para notificación personal de la petición con radicado N°. 2022RE6571, Radicado GO 2022 1256, la cual refiere a la RECTIFICACIÓN DE DATOS DEL PREDIO, para así ser incorporado a la base catastral del municipio de Armenia; la misma que no pudo ser notificada de manera física a la dirección reportada en la petición; lo anterior a efectos de notificarle de manera personal el contenido del oficio antes mencionado, así las cosas, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"



SG 719-1 CO 80719-1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 830004

Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264

[catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)

Página 1 de 3



Se inserta el contenido de la Resolución N°. 2022 542 del 30 de marzo de 2022, en respuesta a la petición con radicado 2022RE6571, Radicado GO 2022 1256. Solicitud RECTIFICACIÓN DE DATOS DEL PREDIO, por parte de ALBA KARINA RIVERA RIVERA, se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 148 de 2020 reglamentó las disposiciones generales del servicio público de gestión catastral y el procedimiento de enfoque multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1170 de 2013 modificado por el Decreto 148 de 2020 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.4 los procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, declarativos y/o colaborativos.

Que para mantener actualizada la información catastral se hace necesario actualizar en el archivo magnético, asignando un nuevo código de sectores de el(los) predio(s).

Por lo expuesto, este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Ordenar la inscripción en el catastro del municipio, los siguientes cambios:

Nombre Predio	Matrícula	Valor Catastral	Sectores	Vigencia	Area	Area	U
ESPA TODAS	ESPA TODAS	ESPA TODAS	ESPA TODAS	ESPA TODAS	ESPA TODAS	ESPA TODAS	ESPA TODAS
ESPA TODAS	ESPA TODAS	ESPA TODAS	ESPA TODAS	ESPA TODAS	ESPA TODAS	ESPA TODAS	ESPA TODAS
Resolución No. 11 de 116 de JUNIO DE 2022							
Nombre Documento	Numero Documento	Intervenido					
Nombre Cambiataria	1162214	ALBA KARINA RIVERA RIVERA					
Nombre Cambiataria	1162214	ALBA KARINA RIVERA RIVERA					

**ARTÍCULO 2.** La presente providencia se entiende notificada en la fecha de inscripción catastral y sobre esta no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 3.** Los avalúes inscritos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determine el gobierno nacional.

**COMUNIQUESE Y CÓPLASE**

Dada en Armenia a 30 de marzo de 2022.



Página 1 de 1

Constanza Bibiana Largo Rodriguez  
 Jefe de Oficina de Conservación

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*



NO 7219 1 CO 10719 1  
 R-AM-501-001 V6 16/01/2020



Nit: 890000464-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**Subsecretaría de Catastro**

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).*

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ**  
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD Catastro Armenia. *FM*  
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral



SC 7319 1 CO 80719 1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020